|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-52** | **AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA, CIERRE O TRASLADO DE OFICINAS DE CASAS DE CORREDORES DE BOLSA.**  |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | Casas de Corredores de Bolsa que deseen aperturar, cerrar o trasladar sus oficinas. | **Plazo: 9 meses.**  |
| Fecha de última actualización | **1/2/2024** |

**Base Legal:**

* Artículos 15 y 65 literal e) de la Ley del Mercado de Valores.
* Artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
* Artículo 37 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
* Artículo 5 literal c) de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23).
* Artículo 14 literal e) de las Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-11).
* Artículo 21 de las Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (NRP-24).

**Requisitos:**

1. Solicitud de apertura, cierre o traslado de la Casa, suscrita por el representante legal.
2. Certificación del punto de acta de Junta Directiva, en el que se acordó el traslado de sus oficinas.
3. Planificación y elementos para considerar previo a la apertura, cierre o traslado, incluyendo cronograma autorizado que incluya fechas, responsables y alcance.
4. Informes de las áreas correspondientes (Auditoría Interna y Tecnologías de la Información) sobre las pruebas de funcionalidad, de planes de contingencia, la evaluación del proceso de respaldo y restauración de estos, así como de las pruebas previas y posteriores relacionadas a los sistemas.
5. Opinión de la Unidad de Riesgos sobre los riesgos identificados relativos al proceso de apertura, cierre o traslado de sus oficinas.
6. Informe de continuidad del negocio.
7. Informes o evaluaciones realizadas respecto al cumplimiento del marco legal y normativo referido a la prevención de riesgos, seguridad y salud ocupacional, respecto del traslado.
8. Otros elementos base, tanto documentales, como de carácter informático y de operatividad bursátil referidos al traslado, sobre los cuales se haya planificado o que a la fecha se hayan ejecutado por parte de la Casa de Corredores de Bolsa.